



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli Ramos

Oficina de Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Villa Mercedes, 4 de abril de 2019

VISTO:

El CUDAP:EXP-UVM N°428/2019, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Villa Mercedes eleva proyecto de derogación de la Ordenanza de Becas 01/2018,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Rectoral 01/2018, es la que estableció el marco normativo de regulación del sistema de Becas en la UNViMe, implementó la metodología de preselección, selección y adjudicación de las Becas durante el 2018 y su seguimiento.

Que se recomienda derogar la Ordenanza Rectoral 01/2018 para realizar mejoras en los procesos de preselección, selección y adjudicación de los beneficiarios.

Que en función de las mejoras propuestas en el proceso, es necesario incorporar nuevos tipos de becas para los estudiantes de la universidad.

Que estos nuevos tipos de becas se encuentran en concordancia con el crecimiento académico sostenido de la institución y permitirá acortar la brecha entre las necesidades estudiantiles y la inclusión social del universitario.

Que es necesario en cada modificación, establecer mecanismos que mejoren y transparenten los procesos de adjudicación de los beneficiarios.

Que dicha modificación resulta de la consulta a representantes estudiantiles que se encuentran organizados en los centros de estudiantes.

Que esta modificación se ha elaborado teniendo en cuenta la experiencia del personal de apoyo de la Oficina de Becas de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Que desde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, sugiere se apruebe el anteproyecto de modificación de la Ordenanza de Becas, ya que esta normará el otorgamiento de las mismas en la Universidad Nacional de Villa Mercedes a partir del ciclo lectivo 2019.

Por ello en uso de sus atribuciones,

**EL RECTOR ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
ORDENA:**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Derogase Ordenanza Rectoral 01/2018 y toda otra disposición que se oponga a la nueva disposición.

ARTÍCULO 2º.- Implementétese la presente ORDENANZA de BECAS para los alumnos de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, atento a los considerandos de la presente disposición a partir del ciclo lectivo 2019.

Cpde. a ORDENANZA R.N°0002/2019

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes





ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli [Signature] 2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Oficina de Asesoría

Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 3°.- El otorgamiento de Becas a los alumnos de la Universidad Nacional de Villa Mercedes se hará de acuerdo con los procedimientos que establece la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- Las Becas tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios universitarios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil o para aquellos estudiantes que se hayan destacado en la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Los alumnos beneficiarios deberán demostrar un nivel satisfactorio de rendimiento académico y dar cumplimiento a las disposiciones particulares de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- El cupo de la beca y el tiempo de duración será definido en cada convocatoria por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles y Bienestar y aprobado por el Rector Organizador, según disponibilidad presupuestaria y los criterios de optimización del beneficio.

ARTÍCULO 6°.- Las Becas constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del beneficiario, y serán incompatibles con otras becas o beneficio de la institución o de otro organismo público nacional, provincial o municipal.

ARTÍCULO 7°.- El fondo de los recursos económicos para el otorgamiento de las Becas será fijado anualmente por la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Villa Mercedes, ajustándose a las disposiciones vigentes y complementarias que la autoridad competente estime conveniente.

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

DE LOS TIPOS DE BECAS

ARTÍCULO 8°.- De los tipos de Becas:

- a) **Ayuda Económica:** consistirá en un monto de dinero en efectivo que será fijado al inicio del ciclo lectivo, para cubrir en forma parcial gastos inherentes a la actividad estudiantil.
- b) **Transporte:** se clasifican en:
 - 1) **Interurbano:** consistirá en un monto de dinero en efectivo y será destinado a aquellos estudiantes de la Universidad Nacional de Villa Mercedes que necesiten subsidiar parte del gasto total de transporte entre su lugar de residencia y las sedes universitarias.
 - 2) **Urbano:** consistirá en un monto de dinero en efectivo y se otorgará a los alumnos que cursen al menos dos asignaturas por cuatrimestre para facilitar su asistencia al lugar de cursado.
 - 3) **Ecológico:** consistirá en la entrega de una bicicleta y sus respectivos elementos de seguridad, para que los beneficiarios asistan a los lugares de cursado.
- c) **Jardín Maternal:** destinadas a aquellos estudiantes, de uno u otro género, que tienen hijos/as en edad de concurrir a jardines maternos o infantiles y sobre quienes ejercen efectivamente la tenencia, que enfrenten probadas dificultades económicas para solventar los costos de los mismos y que ven, como consecuencia de ello, dificultada la posibilidad de proseguir sus estudios.

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



- d) Ayuda Alimentaria: destinadas a cubrir parcialmente las necesidades alimenticias básicas de los estudiantes. Consiste en una comida diaria en el Comedor Universitario durante el período que dura el beneficio y no podrá ser inferior al valor equivalente a 22 tickets del Comedor Universitario o se determinará la modalidad de otorgamiento del beneficio, sea este un monto de dinero equivalente a 22 tickets mensuales, o cualquier otro sustituto eficaz.
- e) Finalización de Estudios: tiene como objetivo brindar una ayuda económica a aquellos alumnos que han regularizado la totalidad de las asignaturas correspondiente a la malla curricular de la carrera a la cual está inscripto y solo le resten aprobar finales. El monto será equivalente al valor de una Beca de Ayuda Económica.
- f) Mérito Académico: esta beca se propone fomentar la cultura del esfuerzo y valoración de los desempeños académicos de los alumnos. Destinada a los 2 (dos) mejores promedios de cada una de las carreras de nuestra universidad, que hayan aprobado el 30% de su plan de estudio.
- g) Mérito Deportivo: esta beca se está destinada a alumnos regulares de la universidad, que practiquen alguna de las diferentes disciplinas responsablemente que se desarrollan en el ámbito universitario y representen a la institución en eventos municipales, provinciales, interuniversitarios y/o nacionales.
- h) Integral: tiene por objetivo cubrir las necesidades en materia de alimentación, ayuda para gastos de estudio y transporte de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de plazas; destinada a alumnos de alto promedio y situación académica avanzada. Podrá otorgarse de manera excepcional en los siguientes casos: a) Cambios bruscos de situación socio-económica del alumno, durante el transcurso del año. b) Enfermedad o accidente: para alumnos sin cobertura médica, estando sujeta a disponibilidad presupuestaria. En caso que la situación Académica no sea la mencionada en el Artículo 11 Inc. a) para alumnos Ingresantes y No Ingresantes con el 50% de materias aprobadas y regularizadas para renovantes. Los criterios académicos para el otorgamiento y mantenimiento de la beca estarán sujetos a la evaluación del avance y/o rendimiento académico a cargo del departamento de Becas. c) se tendrá prioridad para el otorgamiento de este beneficio, a los alumnos con discapacidad. Esta beca será otorgada por única vez y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria que no podrá superar 2.5 veces el valor total de la Beca de Ayuda Económica.
- i) Contraprestación de Servicios: tiene por objeto otorgar mensualmente una suma de dinero a cambio de una prestación de servicios en la Universidad. Las actividades que se llevarán a cabo en dicha prestación, deberá poseer valor académico, aunque no estén vinculadas directamente con los estudios que cursa el alumno. La titularidad de la beca no creará ningún tipo de relación laboral ni dependencia entre el alumno seleccionado y la Universidad. Esta

Dr. David Riverola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

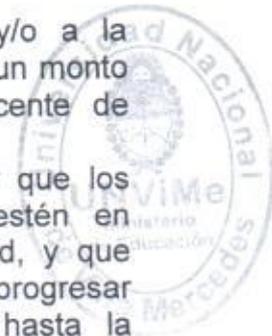
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOSO
Oficina de Asesoría
Educación

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

beca estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o a la necesidad de crecimiento de la Universidad. Consistirá en un monto de dinero en efectivo, equivalente a un Ayudante Docente de Segunda Categoría.

- j) Capacidades Diferentes: esta beca se propone fomentar que los estudiantes universitarios y/o aquellas personas que estén en condiciones de acceder por primera vez a la universidad, y que acrediten algún grado de discapacidad, puedan acceder y progresar en su proceso de formación académica universitaria hasta la finalización de estudios. Consistirá en un monto de dinero en efectivo equivalente al valor de una Beca de Ayuda Económica.
- k) Material de Estudio (o Apuntes): Consta de la entrega mensual de un monto fijo, que será establecido por la Universidad y estará destinado a la cobertura del material de estudio para estudiantes que cursen carreras en la Universidad. Se otorgará a los alumnos regulares que cursen la totalidad de asignaturas por cuatrimestre correspondientes al plan de estudio de la carrera.



Dr. David Sivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 9°.- Para el otorgamiento de Becas se contemplarán las situaciones que se indican a continuación:

- a) Situación socio-económica familiar.
- b) Situación académica.
- c) Los alumnos con discapacidad acreditada mediante organismos oficiales, serán preseleccionados automáticamente.

REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO

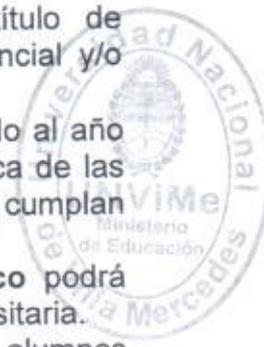
C.P.N. Alberto Alejandro Lindero
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULO 10°.- Para ser aspirante a alguna de las distintas becas establecidas en el Artículo 8 de la presente ordenanza, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular, estar inscriptos en alguna carrera de la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Los alumnos Ingresantes deberán haber cumplido con todas las exigencias que se han establecido o que pudieran establecerse para ingresar a la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Los alumnos NO Ingresantes deberán haber aprobado al menos dos materias durante el año calendario anterior a la convocatoria a inscripción.
- b) Carecer de los recursos económicos indispensables para iniciar o proseguir los estudios en la Universidad Nacional de Villa Mercedes.
- c) Cumplir con el procedimiento de inscripción solicitado por la Universidad, mediante el formulario correspondiente, asistir a la entrevista y acreditar la documentación probatoria correspondiente.



- d) No podrán inscribirse alumnos que hayan obtenido un título de Educación Superior, de cualquier jurisdicción (nacional, provincial y/o municipal).
- e) No podrán inscribirse por primera vez alumnos que, de acuerdo al año de ingreso a la Universidad, hayan superado la duración teórica de las carreras, más la mitad de la misma. Aquellos alumnos que no cumplan con este ítem serán evaluados como casos excepcionales.
- f) El alumno que solicite el beneficio de **Transporte Ecológico** podrá realizarlo, una sola vez, durante el cursado de su carrera universitaria.
- g) Para la obtención de la Beca al **Mérito Académico**, los alumnos deberán tener aprobado el 30 % del plan de estudios de la carrera en la que están inscriptos.
- h) La beca al **Mérito Académico**, será otorgado de manera directa a los alumnos de mejor promedio de cada una de las carreras de la universidad, previo a informe de la Oficina de Alumnos. Los estudiantes de grado o pre-grado deberán:
 - 1) ser alumnos regulares y estar cursando el último año de la carrera.
 - 2) haber aprobado al menos dos tercios de las actividades curriculares obligatorias del respectivo plan de estudio.
 - 3) analizar el avance académico estableciendo una relación entre los siguientes parámetros: año de ingreso-materias regularizadas-materias aprobadas.
- i) Los estudiantes (madres, padres y/u otro familiar que demuestre la tenencia legal) que soliciten el beneficio de **Jardín Maternal** tendrán por requisito que el menor debe comprender la edad que oscila entre los cuarenta y cinco (45) días y hasta tres (3) años de edad.
- j) Los aspirantes a la beca de **Jardín Maternal** deberán acreditar fehacientemente y mensualmente el pago de la cuota del jardín maternal que cuidará del menor.
- k) Aquellos que opten por el beneficio de **Finalización de Estudios** deberán:
 - Haber regularizado la totalidad de las asignaturas.
 - No adeudar más de siete (7) finales.
 - Tener un promedio igual o superior a ocho (8) incluido los aplazos.
- La beca al mérito **Deportivo**:
 - No podrán tener un promedio inferior a siete (7) incluidos los aplazos.
 - Ser alumno que participe con regularidad en la vida deportiva universitaria y que presente un plan de entrenamiento semanal.
 - Presentar el aval de director técnico, profesor o responsable de la disciplina deportiva que practica en la Universidad.
- m) Los aspirantes a la beca de **Contraprestación de Servicios** deberán cumplir con una situación académica que justifique su otorgamiento. Además, se tendrá en cuenta el perfil y las habilidades del alumno/a para las tareas específicas solicitadas por el Rectorado y sus



Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



Secretarías como contraprestación de servicio. Los estudiantes que soliciten este beneficio deberán adjuntar su Curriculum Vitae.

- n) Para ser beneficiario de una beca para alumnos con **Capacidades Diferentes**, deberán presentar el Certificado Nacional de Discapacidad otorgado por la Junta Evaluadora Provincial o institución similar que otorgue certificado del mismo alcance. (artículo 3 de la ley 22.431).
- o) Todo beneficiario deberá concurrir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario a notificarse de su situación y de sus derechos y obligaciones como becario. En caso de no realizar este trámite, la beca será desestimada y se proseguirá con el orden de mérito.
- p) No podrán acceder a la beca aquellos alumnos que obtuvieran otro beneficio de la institución, o de otro organismo público (nacional, provincial o municipal); a excepción de aquellos aspirantes que mantengan beneficios de la educación intermedia y los alumnos que por esfuerzo y valoración de su rendimiento académico reciben la Beca al Mérito Académico.

ARTÍCULO 11°.- Las Becas tendrán un período de duración de nueve (9) meses a partir del mes de abril de cada año.

Para las becas de **Finalización de Estudios** se establece lo siguiente: si el estudiante se graduara dentro de los nueve (9) meses de otorgado el beneficio, deberá comunicarlo de inmediato y la beca caducará al último día del mes calendario correspondiente a la graduación del becario.

Las becas de **Contraprestación de Servicios** tendrán una duración mínima de dos meses y por un periodo de UN (1) año, con la posibilidad de renovación por igual periodo, completando un total de DOS (2) años. La actividad semanal no podrá ser mayor de cinco días de lunes a viernes, en cuyo transcurso el becado cumplirá hasta veinte (20) horas semanales como máximo y deberán exceder las cuatro (4) horas diarias.

Las becas de **Material de Estudio** (o Apuntes) tendrán una duración de siete (7) meses, equivalente al periodo de cursado, establecido en el calendario académico anual.

ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 12°.- Evaluadas las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 6° de la presente, la Comisión de Becas elaborará un listado de postulantes de acuerdo al puntaje que será calculado de conformidad con los Artículos 23° y 24°. El listado final de adjudicatarios será propuesto por la Comisión de Becas al Rector para su aprobación. Los alumnos que, por haberse cubierto el cupo anual, no accedieran a la beca solicitada permanecerán en una lista de espera, la que tendrá vigencia hasta la convocatoria siguiente.



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli LINDOSO

Oficina Desplazada

Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

Respecto a los postulantes a beca **Contraprestación de Servicios** los alumnos deberán cumplir con lo solicitado en el Artículo 10° del presente reglamento. El proceso de selección estará a cargo del responsable del área de la universidad que solicite la Beca de Contraprestación.

PARA MANTENER LA BECA

ARTÍCULO 13°.- Para conservar el beneficio de la Beca durante el período por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá mantener las condiciones que justificaron su otorgamiento, además de:

- a) Los alumnos deberán regularizar un número de asignaturas equivalente al 50 % (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año calendario en que están inscriptos y que refleje el máximo avance en la carrera.
- b) Cursar y regularizar al menos dos asignaturas en ambos cuatrimestres del año calendario. Esta exigencia no se tendrá en cuenta para alumnos que durante el último año del Plan de Estudios les falte cursar menos de tres asignaturas. Aquellos casos de carrera con currícula que no se ajuste a las generalidades de la presente normativa serán analizados particularmente como casos especiales.
- c) Rendir al menos un examen final por cuatrimestre, con excepción de aquellos alumnos que tengan aprobado el ciclo lectivo anterior.
- d) Para conservar el beneficio de la Beca Integral los alumnos deberán regularizar un número de asignaturas equivalente al 70% (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año académico del plan de estudio en que están inscriptos y que refleje el máximo avance en la carrera. En el caso de los alumnos que hayan terminado de cursar todas las asignaturas de la carrera se les exigirá aprobar al menos 3 (tres) materias por cuatrimestre. Aquellos alumnos que no reúnan estos requisitos podrán recibir Beca Ayuda Económica o de Comedor, cumpliendo con las exigencias requeridas para este tipo de beca.

Dr. David Nivarola

Rector Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow

Secretaría General

Universidad Nacional de Villa Mercedes

CONDICIONES ACADÉMICAS PARA RENOVAR LA BECA

ARTÍCULO 14°.- La duración de la beca es anual, y deberá renovarse al año siguiente de acuerdo a los puntos que se detallan a continuación:

- a) Cursar y aprobar con examen final (o promocionar) como mínimo dos materias por cuatrimestre durante el año lectivo que perciben el beneficio para poder renovar la beca.
- b) Haber aprobado por lo menos el 50 % (o fracción entera menor) del número de asignaturas equivalentes al curso en el cual está inscripto dentro del año calendario, pudiendo computar materias de distintos años.



- c) Haber regularizado por lo menos 50 % (o fracción entera menor) en el mismo lapso y con las mismas condiciones enunciadas en el punto a.
- d) Solo podrá renovarse una sola vez de manera consecutiva.
- e) Beca **Contraprestación de Servicios**: se tendrá en cuenta la necesidad por parte del área respectiva de los servicios a prestar. La evaluación del desempeño del becario realizada por el responsable del área. El alumno deberá haber aprobado un mínimo de DOS (2) materias durante el año en el académico anterior.
- f) Para el caso de los alumnos con **Capacidades Diferentes** deberán cumplir con los requisitos solicitados en el Artículo 10° del presente reglamento.

ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 15°.- Anualmente al finalizar el cierre del período de inscripción de la convocatoria anual establecida, se llevará a cabo el estudio socio-económico y académico de los postulantes al beneficio. Estará a cargo de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario que elevará la nómina de todos los postulantes con los órdenes de méritos correspondientes para ser tratadas las propuestas de adjudicación por la Comisión de Becas.

Dr. David Rivarola
 Rector Organizador
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

COMISIÓN DE BECAS

ARTÍCULO 16°.- La Comisión de Becas estará compuesta por:

- a) Secretario/a de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.
- b) Secretario/a de Hacienda y Administración.
- c) Secretario/a Académico.
- d) 1 (uno) representante alumno que será designado por la Federación Universitaria de Villa Mercedes.

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
 Secretaría General
 Universidad Nacional de Villa Mercedes

En los casos "a", "b" y "c" mencionados en el párrafo precedente, podrán ser reemplazados por los funcionarios que se encuentren a cargo de tales secretarías y/o el Departamento Académico-Administrativo; o por quienes los representen por imposibilidad de actuación de los titulares, debiendo los mismos designar previamente a dichos representantes.

Las funciones de la Comisión serán:

- a) Proponer al Rector la nómina de los beneficiarios de las Becas a otorgar.
- b) Requerir la información que se estime necesaria a las dependencias y aquellos organismos que correspondan.
- c) Disponer las bajas y las altas de los becarios, las que serán elevadas al Rector.
- d) Elaborar las modificaciones que considere necesarias a la reglamentación vigente, proponiendo las mismas al Rector.



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli RIVEROSO
Oficina Directorial

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"



- e) Resolver toda otra situación relacionada con el tema específico de esta Comisión que no esté previsto en la presente reglamentación.

OTORGAMIENTO DE LAS BECAS

ARTÍCULO 17°.- El otorgamiento de las Becas, se efectuará mediante Resolución Rectoral dictada al efecto.

OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 18°.- Los alumnos adjudicatarios de Becas deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Todos los alumnos beneficiarios de una Beca deberán informar en el plazo de diez (10) días, por nota presentada ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, toda variación de su situación socio-económica o de su condición de estudiante de la Universidad Nacional de Villa Mercedes. Deberá además comunicar eventuales cambios de datos personales dentro de las 72 horas de haberse producido el mismo.

No omitir ni falsear datos en la solicitud de beca la cual tiene carácter de Declaración Jurada.

Asistir a las entrevistas convocadas por situaciones que se consideren necesarias.

Los estudiantes con beca Contraprestación de Servicio deberán cumplir con la carga horaria y con las exigencias fijadas por cada organismo para la tarea.

DERECHOS DE LOS BECARIOS

ARTÍCULO 19°.- Constituyen Derechos de los beneficiarios:

- a) Tener acceso a los reglamentos que rigen la beca.
- b) Ser notificado de la desadjudicación de la beca y/o cambios sustanciales de los beneficios de la misma, indicando los motivos.

Los beneficiarios de Beca de **Contraprestación de Servicio** gozarán de las siguientes licencias que deberán ser previamente informadas al área respectiva con un mínimo de anticipación de 72 (setenta y dos) horas:

- a) Por examen:
 - 1) Final: TRES (3) días hábiles incluido el día del examen.

Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



2) Parcial: UN (1) día hábil (anterior al día del examen).

En ambos casos el beneficiario deberá presentar certificado de asistencia al examen otorgado por la materia correspondiente.

- b) Por enfermedad del alumno o familiar directo justificada a través de certificado médico.
- c) Por fallecimiento de familiar directo:
 - 1) DOS (2) días hábiles.

SUSPENSIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 20°.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente ordenanza por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca, dará lugar a la suspensión temporaria o definitiva del beneficio. La suspensión será dispuesta por la Comisión de Becas comunicando posteriormente al Rector, quien emitirá acto administrativo correspondiente.

Causantes de suspensión de la Beca:

- a) Modificación de las condiciones que justificaron su otorgamiento.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.
- c) Haber transcurrido un mes de la aprobación de la última asignatura o de la tesis de grado, según corresponda.
- d) El abandono de los estudios.
- e) La renuncia del beneficio.
- f) La no percepción del beneficio sin causa debidamente justificada de 60 (sesenta) días consecutivos o alternados, en cualquier tipo de beca.
- g) Toda otra causa que a criterio de la Comisión de Becas justifique la suspensión de la misma.

Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

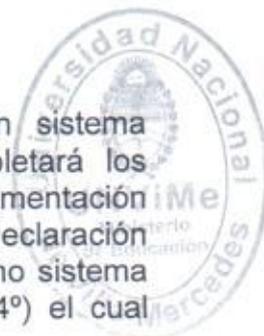
C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

SANCIONES

ARTÍCULO 21°.- Cuando se comprobare, mediante auditoria, que algún becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falseada o no cumpliera con la presente Ordenanza, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario suspenderá el pago del beneficio en forma inmediata y elevará todos los antecedentes producidos y el informe a la Comisión de Becas, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad.

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria o definitiva.

Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia.



DEL SISTEMA DE BECAS

ARTICULO 22°- Las inscripciones se realizan a través de un sistema informático dispuesto por la Universidad, cada estudiante completará los formularios que correspondan y en el cual deberán adjuntar la documentación que solicite la institución. La información ingresada tendrá valor de Declaración Jurada por el aspirante. Esta información será procesada y el mismo sistema otorga un puntaje (según lo establecido en los Artículos 23° y 24°) el cual determina un orden de mérito.

CÁLCULO DE ORDEN DE MÉRITO PARA ALUMNOS INGRESANTES

ARTÍCULOS 23°.- El orden de Mérito (OM) se realizara mediante el cálculo de un índice, el cual para los alumnos ingresantes será de la siguiente manera: el resultado de la suma del ingreso familiar mensual menos los egresos dividido por la cantidad de integrantes del grupo familiar incluido el solicitante, esto a su vez, dividido por el número que resulte de sumar o restar los valores de la presente tabla de puntajes.

OM=

$$\frac{(\text{INGRESOS-EGRESOS}/\text{CANTIDAD DE INTEGRANTES})}{\text{RESULTADO DE VALORES DE LA TABLA DE PUNTAJES}}$$

Dr. David Nivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

ÍTEM	PUNTOS
1. Por cada integrante del grupo familiar conviviente menor de 18 años	5
2. Por cada integrante del grupo familiar discapacitado (con discapacidad mayor al 70 %) (exceptuando los padres de los solicitantes)	20
3. Por pertenencia del alumno a una comunidad indígena (Ley 23302/85, Art.2°)	20
4. Por condición de madre o padre soltero y/o cualquier familiar a cargo de la tenencia del niño.	20
5. Por condición de Alumno que trabaja y aporta ingresos al grupo familiar:	
5.1. Trabajo formal	5
5.2. Trabajo informal	10
6. Por cada integrante del grupo familiar universitario, secundario o primario, que estudie fuera del lugar de residencia del grupo familiar, incluido el solicitante:	
6.1. Que reside con otros familiares, cedida	5



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

Araceli REINOLDO
Oficina de Asesoría
de la Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

6.2. Que reside en pensión, vivienda alquilada	10
6.3. Que reside con su grupo familiar y viaja diariamente más de 15 (quince) kilómetros para arribar a su lugar de estudio.	15
7. Teniendo en cuenta la distancia en kilómetros desde el centro universitario al lugar de residencia del grupo familiar del solicitante, se adicionarán los siguientes puntajes:	
7.1. Hasta 100 Km.	5
7.2. Desde 101 a 300 Km.	10
7.3. Desde 301 a 500 Km.	20
7.4. Más de 500 Km.	25
8. Padre del solicitante fallecido o discapacitado (con discapacidad mayor al 70 %)	30
9. Grupo familiar desintegrado sin percepción de cuota alimentaria.	20
10. Hijo de madre soltera, cuyo estado civil no se haya modificado.	20
11. Madre de la solicitante fallecida o discapacitada (Con discapacidad mayor al 70 %)	30
12. Por cada integrante del grupo familiar según condición de actividad y sólo para las personas que sostienen económicamente el hogar:	
13.1. Por cada integrante del grupo familia con actividad regular rentada, que sean trabajador por cuenta propia y/o relación de dependencia (se incluye en este grupo a jubilados y pensionados)	10
13.2. Persona con actividad rentada inestable con ingresos no regulares, incluido subsidio por desempleo y Beneficiarios de Planes Sociales.(nacionales o provinciales)	20
13.3. Persona que no recibe renta por ningún concepto.	30
13. Solicitante sin cobertura médico- asistencial.	5
14. Por cada uno de los padres según el nivel de instrucción educativa alcanzado (sólo se considera si el solicitante depende del grupo familiar):	
14.1. Sin instrucción formal	20
14.2. Nivel primario o equivalente completo	15
14.3. Nivel secundario o equivalente completo	10
14.4. Nivel terciario y/o universitario completo	1



Dr. David Rivarola
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow
Secretaría General
Universidad Nacional de Villa Mercedes



ES COPIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE VILLA MERCEDES

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación

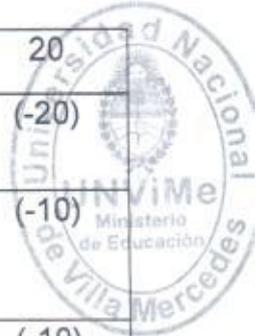
Araceli BERNASO

Oficina Despacho

Universidad Nacional de Villa Mercedes

2019 "AÑO DE LA EXPORTACIÓN"

15. Carencias de bienes inmuebles del grupo familiar.	20
16. Por cada vivienda o cualquier otro inmueble, susceptible de producir rentas (salón, finca, departamento, etc.) excepto la habitada por el grupo familiar.	(-20)
17. Por cada vehículo cuyo modelo no exceda diez años. En todos los casos no se tomará en cuenta cuando el vehículo sea herramienta de trabajo único (Taxi, camioneta, camión, etc.)	(-10)
18. Por cada moto cuya cilindrada supere los 150 cc	(-10)
19. Alumnos que cursan los dos últimos años de la carrera, cuya duración teórica sea de cinco y seis años.	10
20. Alumnos que cursan el último año de la carrera, cuya duración teórica sea menor de cinco años.	10
21. Los alumnos que hayan aprobado al menos el 70 % (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año académico anterior en el que estuvo inscripto.	20
22. A los Alumnos Ingresantes a primer año de la Universidad Nacional de Villa Mercedes se les tendrá en cuenta la situación académica del ciclo Superior del Secundario sumando el promedio general obtenido en ese Ciclo al puntaje obtenido por la aplicación del presente ítem.	20



Dr. David Nivarola

Rector Organizador

Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULOS 24°.- Del total de los integrantes del grupo familiar declarado por el solicitante se deducirá, si corresponde, el monto que por servicios de créditos hipotecarios se declarasen abonar mensualmente por compra, construcción o ampliación de vivienda del grupo familiar, como así también se deducirá del ingreso familiar el monto que abonasen en concepto de alquiler mensual. Si el alumno se declarara independiente, no se le asignará el puntaje de los ítems 10, 11, 12, 13 y 16 de la Tabla de Puntajes del Anexo del presente reglamento.

CÁLCULO DE ORDEN DE MÉRITO PARA ALUMNOS REGULARES

C.P.N. Alberto Alejandro Lindow

Secretaría General

Universidad Nacional de Villa Mercedes

ARTÍCULOS 25°.- El orden de Mérito (OM) se realizara mediante el cálculo de un índice, el cual para los alumnos ingresantes será de la siguiente manera: el resultado de la suma del ingreso familiar mensual menos los egresos dividido por la cantidad de integrantes del grupo familiar incluido el solicitante, esto a su vez, dividido por el número que resulte de sumar o restar los valores de la presente tabla de puntajes.

Para los Alumnos de Segundo año en adelante se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{[20 \times (A / B) + C]}{2} \times 12$$



Referencias:

- A) Número de asignaturas aprobadas al momento de la presentación de solicitud de Becas.
- B) Número total de asignaturas que debió cursar según el plan de estudios desde su ingreso hasta el año anterior al de la presentación de la solicitud de Becas.
- C) Promedio general de las notas obtenidas en los exámenes de las asignaturas aprobadas.

Otras situaciones especiales y razones de salud, largo tratamiento, enfermedades graves, tanto del solicitante como de familiares directos, debidamente certificados ante organismos oficiales, serán consideradas por la Comisión de Becas.

ARTÍCULOS 26°.- Notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

ORDENANZA R.N°0002/2019

CPN Alberto Alejandro LINDOW
Secretario General
Universidad Nacional de Villa Mercedes

Dr. David RIVAROLA
Rector Organizador
Universidad Nacional de Villa Mercedes